



**Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 17 de enero de 2021, por la que se establecen nuevas medidas organizativas, en relación a la protección de la salud y la garantía de los derechos al estudio y al trabajo de la comunidad universitaria, en aplicación del Decreto 3/2021, de 15 de enero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y la Orden de 16 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, para contener la propagación de la COVID-19.**

### Preámbulo

El Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, junto con la Orden de 16 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, que le sirve de desarrollo, ante la situación epidemiológica y asistencial que se evidencia en Andalucía, donde los indicadores revelan una subida preocupante de los niveles de contagio y hospitalización en esta Comunidad, establece la limitación de la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acuerda el cierre perimetral de todos aquellos municipios que superen los 500 casos de Incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, y limita las reuniones de personas en espacios públicos y privados, todo ello con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad.

En este contexto de cambios normativos y adopción de medidas más restrictivas, acordadas por las autoridades gubernativas y sanitarias de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con sus competencias, la Asociación de Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, en reunión celebrada el 16 de enero de 2021, ha hecho público un acuerdo en el que se hace especial hincapié en el agravamiento de la situación sanitaria en Andalucía y en la necesidad de contribuir de la mejor manera posible a la reducción de la expansión del contagio, proponiendo la adopción de medidas organizativas en las universidades, dirigidas a promover una disminución de la movilidad geográfica de la población dentro y fuera del territorio andaluz.

De acuerdo con todo lo cual, la Universidad de Málaga, como institución responsable, especialmente comprometida con el bienestar de los ciudadanos y el buen funcionamiento de los servicios públicos, considera necesario adoptar un conjunto de medidas que contribuyan a reducir la movilidad y a disminuir los niveles de propagación de la enfermedad, de acuerdo con sus competencias, garantizando, además, los derechos a la salud, al estudio y al trabajo de todos los miembros de la comunidad universitaria. Para ello, a través de esta resolución, se promueven un conjunto de iniciativas, de carácter obligatorio, que afectan a la docencia, las pruebas de evaluación de los estudiantes, así como al trabajo del profesorado y del personal de administración y servicios.

En virtud de todo lo cual, tras la reunión celebrada con el Consejo de Decanos y Directores de Centro, de acuerdo con las competencias atribuidas al Rector en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y





Universidad de la Junta de Andalucía, como máxima autoridad académica, a la que corresponde la dirección, gobierno y gestión de la Universidad,

### RESUELVO:

**PRIMERO.- La docencia se mantendrá, hasta el final del cuatrimestre, en los mismos términos que se viene prestando de acuerdo con la Resolución Rectoral de 9 de noviembre de 2020; es decir la docencia teórica en línea y la docencia de prácticas experimentales, rotatorias, o actividades similares, se llevará a cabo de forma presencial.**

**SEGUNDO.- La realización de prácticas experimentales, rotatorias, prácticum o actividades similares se podrán llevar a cabo de forma presencial,** adoptando las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias y de acuerdo con el plan de contingencias para la prevención de la enfermedad, aprobadas por la Universidad, en las que se respetarán las medidas de distanciamiento, ventilación y protección necesarias para evitar el contagio de las personas.

**TERCERO.- Con carácter general, las pruebas de evaluación de los estudiantes se realizarán de forma no presencial,** de manera que para las asignaturas que se hayan impartido en línea la evaluación deberá realizarse también en línea.

**No obstante, podrá mantenerse la presencialidad en las pruebas de evaluación correspondientes a asignaturas que hayan desarrollado actividad presencial, tras las medidas y restricciones adoptadas en noviembre de 2020,** como parte del proceso formativo del estudiante para la adquisición de las competencias correspondientes.

**CUARTO.- En todo caso, los exámenes y pruebas de evaluación que se realicen de forma presencial atenderán a las recomendaciones de prevención e higiénico-sanitarias aprobadas por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía,** en el acuerdo publicado en el BOJA de 12 de enero de 2021.

**QUINTO.- El personal docente e investigador y el personal de administración y servicios desarrollarán su trabajo en las mismas condiciones en que lo han venido desempeñando de acuerdo con sus respectivas obligaciones docentes o laborales.**

**SEXTO.- Se autoriza a las personas responsables de los servicios y unidades administrativas de esta Universidad a incrementar el número de días semanales de prestación laboral en la modalidad de teletrabajo, fijados en aplicación de la Instrucción de la Gerencia, de 15 de septiembre,** garantizándose, en todo caso, la correcta prestación de los servicios. Asimismo, se faculta a dichas personas responsables a implementar, con carácter provisional, en tanto perduren las medidas adoptadas en el Decreto 3/2021, planes provisionales de trabajo a distancia en aquellos servicios y unidades que no los tengan implantados. Las citadas personas responsables de los servicios y unidades administrativas deberán comunicar a la Gerencia los días en que la prestación laboral se realizará en la modalidad de teletrabajo, identificándose los empleados públicos que la realizarán y las fechas de su desempeño.





**SÉPTIMO.- El horario de atención al público de las bibliotecas universitarias será de 9 a 18 horas**, a cuyo efecto las personas responsables de las mismas deberán comunicar a la Gerencia la identificación de los efectivos de personal que prestarán sus servicios presenciales y los turnos habilitados al efecto. En todo caso, se favorecerá la prestación laboral en la modalidad de teletrabajo, de los empleados públicos que tengan su residencia habitual en alguna de las localidades que se encuentran con restricción de entrada y salida en los términos establecidos en las normas reglamentarias aprobadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía.

**OCTAVO.- El Servicio de Deportes de la Universidad de Málaga mantendrá abiertas sus instalaciones para la práctica de las actividades deportivas programadas hasta las 18,00 horas**, debiendo cumplir con las normas de prevención de la salud establecidas por las autoridades sanitarias y los planes de emergencia aprobados por esta Universidad. A partir de esa hora y hasta las 21,00 horas, solo se podrán realizar actividades deportivas en espacios al aire libre.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La vigencia de estas medidas coincidirá con el período en el que estén en vigor el Decreto del Presidente 3/2021 y la Orden de 16 de enero de 2021 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en lo que afecten al ámbito universitario.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

Málaga, a 17 de enero de 2021

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

